



Gobierno Constitucional  
del Estado de Oaxaca  
Poder Legislativo  
LXV Legislatura

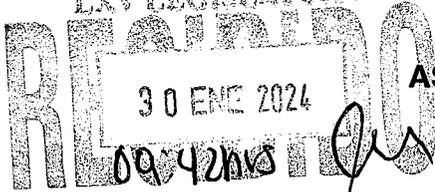
**DIP. ADRIANA ALTAMIRANO ROSALES**

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO  
DE OAXACA A LA NACIÓN MEXICANA"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 29 de enero del 2024.

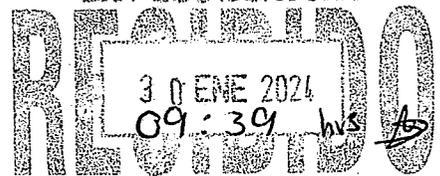
OFICIO: LXV/HCO/AAR/003/2024.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA



**ASUNTO:** Inscripción de Iniciativa con Proyecto de Decreto.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA



DIRECCIÓN LEGISLATIVA  
**DIRECTOR JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLECAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**P R E S E N T E.**

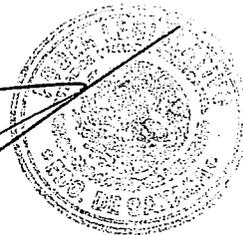
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La que suscribe Diputada Adriana Altamirano Rosales, del Partido Nueva Alianza Oaxaca e integrante de la LXV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción XVIII, 30 Fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 3 fracción XVIII, 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, ante usted con el debido respeto me permito remitir la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto, para que sea inscrita dentro del orden del día de la próxima sesión ordinaria: **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 62 y 78 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad para el Estado de Oaxaca.**

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**DIP. ADRIANA ALTAMIRANO ROSALES**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Dip. Adriana Altamirano Rosales  
Correo electrónico: [adrianaaltamiranor65@gmail.com](mailto:adrianaaltamiranor65@gmail.com)  
Edificio de diputados, primer nivel

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 30 de enero del 2024.

**ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.**

**DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**PRESENTE.**

La que suscribe Diputada **ADRIANA ALTAMIRANO ROSALES**, integrante del Partido Nueva Alianza Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y demás correlativos y aplicables, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, para su análisis, discusión y en su caso, aprobación, la iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se **reforman los artículos 62 y 78 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas de Restrictivas de la Libertad para el Estado de Oaxaca**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El sistema penitenciario durante años estuvo enfocado en la privación de la libertad como castigo y fue hasta fechas recientes que el mandato constitucional lo encaminó a la reinserción social.



Es un eslabón sustancial en el proceso de seguridad pública y uno de los más criticados por el rezago y estado de crisis que en él permanece. La evidencia muestra que elementos como la sobrepoblación penitenciaria y la reincidencia delictiva, continúan siendo prevalentes en los centros penitenciarios del país. Ante este contexto, la necesidad de generar información estadística resulta crucial para vincular el quehacer gubernamental a través de políticas públicas que resuelvan la problemática.

En este sentido y con el objetivo de brindar información de calidad, veraz y oportuna, el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI), ha desarrollado proyectos para recabar información sobre la gestión y desempeño de los centros penitenciarios de cada entidad federativa. Lo anterior, para dar cumplimiento a sus atribuciones de producir, integrar, administrar, conservar y difundir información de las instituciones públicas que conforman el Estado y sus poderes, asentadas en el Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia.

Así podemos conocer el estado que guarda el sistema penitenciario mexicano en el ámbito estatal, a partir de información estadística sobre las características de la población privada de la libertad, los recursos con los que cuentan las entidades federativas y de aspectos relacionados con la reinserción social.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), señala en artículo 18 que, **el sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir**, observando los beneficios que para él prevé la ley.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca (CPELSO), también señala en su artículo 17 que, el sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a

Dip. Adriana Altamirano Rosales  
H. Congreso del Estado de Oaxaca  
Edificio de diputados

Correo electrónico: [adrianaaltamiranor65@Gmail.com](mailto:adrianaaltamiranor65@gmail.com)

los derechos humanos, del trabajo, **la capacitación para el mismo**, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley.

En general, los servicios penitenciarios se rigen por los principios que se describen en las legislaciones penales de cada país, pero su base jurídica es el artículo 18 de la CPEUM, el cual establece los objetivos y principios sobre los cuales tiene que organizarse el sistema penitenciario, tal como ya quedó asentado: I) respetar los derechos humanos; **II) buscar la reinserción de las personas sentenciadas a través del trabajo, capacitación y educación;** y III) garantizar que las mujeres cumplan sus condenas en lugares distintos a los destinados para los hombres.

El 18 de junio del año 2008, fue publicada la reforma constitucional en materia de Seguridad y Justicia que dio origen al Nuevo Sistema de Justicia Penal. Este nuevo sistema, en palabras de Luis María Aguilar, tiene como premisa básica, "desmontar la concepción monolítica del proceso: el castigo como su única finalidad, el juicio como único camino, el Estado como único decisor, un tratamiento único para todas las conductas". Dicho de otra manera, reemplazar el sistema inquisitorio por uno de corte adversarial, lo cual implica involucrar a las partes para que incidan en los cauces del proceso y no dejar todo en manos del juzgador.

La reforma constitucional de Seguridad y Justicia del año 2008 y la de Derechos Humanos del año 2011, **transformaron el sistema penitenciario en uno garante, que busca la reinserción social de la persona sentenciada mediante el trabajo, la capacitación, la educación, la salud, el deporte y el respeto a sus derechos fundamentales.**

Las reformas legales han provisto de derechos a las personas imputadas. Ahora tienen la garantía de una defensa adecuada y derecho a ser consideradas inocentes hasta que se compruebe lo contrario. Aunque, probablemente el impacto más notorio es que la cárcel deberá



utilizarse solo cuando no exista otra opción: "La prisión preventiva será de carácter excepcional y su aplicación se regirá en los términos previstos en este Código.

En México, por mandato constitucional se establece que la finalidad de la pena privativa de libertad es la reinserción social a través del trabajo, la capacitación para el mismo, educación, salud, deporte y respeto a los derechos humanos.

A su vez, la Ley Nacional de Ejecución Penal regula, a través del Título Tercero, las bases de la reinserción social las cuales deberán contemplarse en el Plan de Actividades diseñado para las personas reclusas.

En la normativa citada se especifica que las actividades físicas y deportivas tienen el propósito de servir como esparcimiento y ocupación. Respecto de la educación menciona que su impartición tiene que ser gratuita, laica, y en caso de ser indígena, educación bilingüe.

El tiempo que los delincuentes y presuntos delincuentes tienen que pasar en prisión, debe ser usado constructivamente para asegurarse que, cuando regresen a la sociedad, serán capaces de vivir una vida respetuosa de la ley. Por ello, la población reclusa debe realizar actividades que desarrollen sus habilidades mientras viva en la cárcel.

**La capacitación para el trabajo en los centros penitenciarios pretende brindar a las personas internas la posibilidad de obtener conocimientos y habilidades técnicas para desempeñar actividades productivas que ejecuten en reclusión y posteriormente en libertad. El trabajo dentro de los establecimientos penitenciarios "tiene como propósito prepararlas para su integración o reintegración al mercado laboral una vez obtenida su libertad".**

Por ley, las modalidades existentes son: I) autoempleo; II) actividades productivas no remuneradas para fines del sistema de reinserción, y III) actividades productivas realizadas a



cuenta de terceros. A su vez, el trabajo que realicen no podrá ser una medida correctiva ni atentará contra la dignidad de la persona.

Al vincular los espacios que tienen las prisiones estatales para ofrecer talleres y actividades de reinserción social, es posible observar que las instalaciones deportivas y las actividades de acondicionamiento físico guardan cierta correspondencia. En otras palabras, es previsible que las actividades que se imparten en las cárceles dependan de la infraestructura de estas. Probablemente, por la carencia de espacios para actividades relacionadas con la capacitación para el trabajo es que no se proporciona a la población reclusa una oferta de actividades más útil para su vida en libertad.

**El Diagnostico Nacional de Supervisión Penitenciaria de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México, durante la supervisión en el año 2022 en los nueve centros de reinserción social: Centro de Reinserción Social Tehuantepec; Centro de Reinserción Social No. 3 Miahuatlán; Centro de Reinserción Social Femenil Tanivet; Centro Penitenciario Villa de Etlá; Centro Penitenciario Varonil Tanivet; Centro de Reinserción Social No. 10 Juquila; Centro de Reinserción Social Especializado para Pacientes Psiquiátricos; Centro de Reinserción Social No. 4 Cuicatlán y el Centro de Reinserción Social No. 6 Tuxtepec, detectó la insuficiencia o inexistencia de actividades educativas, así como de la Insuficiencia o inexistencia de actividades laborales y de capacitación en todos los centros de reinserción social de Oaxaca, obteniendo una calificación de 5.41, lo que representa que los programas y acciones para la reinserción social de los reclusos es nulo.**

Los rubros que son considerados en este diagnóstico son:

1. Aspectos que garantizan la integridad de las personas privadas de la libertad.
2. Aspectos que garantizan una estancia digna.

Dip. Adriana Altamirano Rosales  
H. Congreso del Estado de Oaxaca  
Edificio de diputados

Correo electrónico: [adrianaaltamiranor65@Gmail.com](mailto:adrianaaltamiranor65@gmail.com)



3. Condiciones de gobernabilidad.
4. Reinserción social de las personas privadas de la libertad.
5. Grupos de personas privadas de la libertad con necesidades específicas.

Estos indicadores demuestran la problemática existente en cada uno de los centros penitenciarios de la entidad, lo que exhibe la fallida reinserción social, lo que limita a los internos a que una vez que cumplen con sus condenas puedan integrarse al mundo laboral, lo que en múltiples ocasiones reinciden en hechos delictivos, además de que tampoco tienen la habilidad para realizar algún oficio o actividad que hayan aprendido estando en reclusión.

En la Encuesta Nacional de Personas Privadas de la Libertad (ENPOL) 2021, realizada por el INEGI, estima que la población privada de la libertad en el Estado de Oaxaca, durante el 2021 fue de 4.1 mil personas, de las cuales 95.6 % corresponde a hombres y 4.4 % corresponde a la población de mujeres.

De la población interna en los centros de reinserción social, más del 60% son personas en edad productiva y por con siguiente aptos emplearse laboralmente en el área que dominen y de la cual tengan conocimientos.

Desde el Partido Nueva Alianza Oaxaca, percibimos a los delitos como un problema social y no solamente como un problema de la persona, por lo que la reinserción social implica realizar acciones y estrategias encaminadas a restablecer los derechos de dichas personas, quienes al haber cumplido con su condena y haberse capacitado y certificado en algún oficio dentro del centro de reinserción social, se pueda emplear y reintegrarse a la sociedad, por ello propongo la siguiente reforma:

Dip. Adriana Altamirano Rosales  
H. Congreso del Estado de Oaxaca  
Edificio de diputados

Correo electrónico: [adrianaaltamiranor65@Gmail.com](mailto:adrianaaltamiranor65@gmail.com)

<b>LEY DE EJECUCION DE SANCIONES PRIVATIVAS Y MEDIDAS RESTRICTIVAS DE LIBERTAD PARA EL ESTADO DE OAXACA</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Texto que se propone</b>
<p><b>Artículo 62.-</b> Se proporcionará a los procesados, en la medida de lo factible, los medios necesarios para que desarrollen algún trabajo y se les estimulará para que lo hagan.</p>	<p><b>Artículo 62.-</b> Se proporcionará a los procesados, en la medida de lo factible, los medios necesarios para que desarrollen algún trabajo y se les estimulará para que lo hagan.</p> <p><b>Asimismo, se promoverá la certificación de habilidades laborales que permitan una reinserción al mercado laboral una vez que quede en libertad.</b></p>
<p><b>Artículo 78.-</b> La enseñanza que se imparta a los internos no será sólo académica, sino que será eminentemente educativa, comprendiendo los aspectos ético, cívico, social, higiénico, artístico y deportivo y se</p>	<p><b>Artículo 78.-</b> La enseñanza que se imparta a los internos no será sólo académica, sino que será eminentemente educativa, comprendiendo los aspectos ético, cívico, social, higiénico, artístico y deportivo,</p>



<p>inspirará en el propósito de reformar al educando inculcándole principios de moralidad, fomentando el respeto a sí mismo, despertando sus deseos de superación y haciéndole comprender las responsabilidades de todo ser humano ante la familia, la sociedad, la Patria y la humanidad. Dentro de estos propósitos se combatirán el alcoholismo, las toxicomanías y todos los vicios que degradan al individuo.</p>	<p><b>promoviendo también talleres y cursos que permitan certificar sus habilidades laborales con</b> el propósito de reformar al educando inculcándole principios de moralidad, fomentando el respeto a sí mismo, despertando sus deseos de superación y haciéndole comprender las responsabilidades de todo ser humano ante la familia, la sociedad, la Patria y la humanidad. Dentro de estos propósitos se combatirán el alcoholismo, las toxicomanías y todos los vicios que degradan al individuo.</p>
--	--

Por todo lo antes expuesto, y de conformidad a lo establecido por los numerales 30 fracción I y 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en armonía con el 64 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

**DECRETO**

**UNICO.** – Se reforman los artículos 62 y 78 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad para el Estado de Oaxaca; para quedar como sigue:

Dip. Adriana Altamirano Rosales  
H. Congreso del Estado de Oaxaca  
Edificio de diputados  
Correo electrónico: adrianaaltamiranor65@ Gmail.com

**Artículo 62.-** Se proporcionará a los procesados, en la medida de lo factible, los medios necesarios para que desarrollen algún trabajo y se les estimulará para que lo hagan.

**Asimismo, se promoverá la certificación de habilidades laborales que permitan una reinserción al mercado laboral una vez que quede en libertad.**

**Artículo 78.-** La enseñanza que se imparta a los internos no será sólo académica, sino que será eminentemente educativa, comprendiendo los aspectos ético, cívico, social, higiénico, artístico y deportivo, **promoviendo también talleres y cursos que permitan certificar sus habilidades laborales con** el propósito de reformar al educando inculcándole principios de moralidad, fomentando el respeto a sí mismo, despertando sus deseos de superación y haciéndole comprender las responsabilidades de todo ser humano ante la familia, la sociedad, la Patria y la humanidad. Dentro de estos propósitos se combatirán el alcoholismo, las toxicomanías y todos los vicios que degradan al individuo.

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** - Publíquese en la Gaceta Parlamentaria y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



**DIP. ADRIANA ALTAMIRANO ROSALES**

*"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO  
DE OAXACA A LA NACIÓN MEXICANA"*

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**DIP. ADRIANA ALTAMIRANO ROSALES.**

Dip. Adriana Altamirano Rosales  
H. Congreso del Estado de Oaxaca  
Edificio de diputados  
Correo electrónico: [adrianaaltamiranor65@gmail.com](mailto:adrianaaltamiranor65@gmail.com)